

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 252 /11

Sucre, 20 de Mayo de 2011

56

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0289 de 04 de mayo de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo N° 018/2011 para la ejecución del Proyecto: CONSTRUCCION DEFENSIVOS YURUBAMBA D-8, para su tratamiento y reconsideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual Y Presupuesto Institucional, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso 010/2011, CUCE: 11-1101-00-236110-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicada el 23 de marzo de 2011.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION DEFENSIVOS YURUBAMBA D-8, bajo los términos del **Documento Base de Contratación e Inicio del proceso de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 009/2011 de 23 de marzo de 2011.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 012/11 de 01 de abril de 2011 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de fecha 04 de abril de 2011 procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 04 de abril de 2011 emiten el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS), RECOMENDANDO Adjudicar la ejecución del proyecto CONSTRUCCION DEFENSIVOS YURUBAMBA D-8, al Proponente: EMPRESA CONSTRUCTORA CHURUQUELLA" representada por el Sr. Elías Orlando Cuellar Romero, **por un importe Total de Bs. 258.950.69.- (doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta con 69/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 95 (noventa y cinco) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, según Resolución Expresa de Adjudicación del Proceso de Contratación Modalidad: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) RESOLUCION RPA - ANPE N° 004/2011 de fecha 07 de abril del 2011 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION DEFENSIVOS YURUBAMBA D-8, al Proponente: EMPRESA CONSTRUCTORA CHURUQUELLA" representada por el Sr. Elías Orlando Cuellar Romero, **por un importe Total de Bs. 258.950,69.- (doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta con 69/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 95 (noventa y cinco) días calendario, por haber cumplido con



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RMN 252/11

los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en sus propuestas.

Que, el proyecto: CONSTRUCCION DEFENSIVOS YURUBAMBA D-8, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011 según **Prev. N° 05545** de 18 de mayo de 2011 con código SISIN A011155500000, Categoría Programática 31 0003 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con Bs.300.000.00.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo No. 018/2011**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Resolución RPA-ANPE N° 009/2011 de 23 de marzo de 2011 RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION a fs. 0226.
- ❖ Confirmación de Publicación de Información en "SICOES" a fs. 0105.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE Comisiones y otros N° 012/11 de 01 de abril de 2011 a fs. 0227.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 04 de abril de 2011 a fs. 0228.
- ❖ INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION (ANPE-OBRA) de 29 de marzo de 2011 a fs. 0179.
- ❖ Resolución Expresa de Adjudicación del Proceso de Contratación Modalidad. Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) RESOLUCION RPA - ANPE N° 004/2011 de fecha 07 de abril del 2011 a fs. 0312.
- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 0106 a fs. 0224.
- ❖ Pliego de Especificaciones Técnicas de fs. 198.
- ❖ DESCRIPCION del Proyecto ubicado en el Distrito 8 (Mamahuasi) fs. 209.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra de FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS a Primer requerimiento, a fs. 321.
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo de FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS a Primer requerimiento, a fs. 320.

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria gestión 2011 a fs. 0332.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS TECNICAS a fs. 0303.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS/COTIZACIONES a fs. 305.
- ❖ FORMULARIO DE REVISION ARITMETICA DE LA DE LA PROPUESTA OFERTADA de los Proponentes a 0307.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 0255.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 316.
- ❖ Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco a fs. 317.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA a fs. 318.
- ❖ Registro de FUNDEMPRESA a fs. 321.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la Suscripción del **Contrato Administrativo No. 018/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de **Alcalde Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor**

SON 140 Reg. CMB-15
No. 118
Pl. 118
C.A. 44000
M.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RM N 252/11

Técnico respectivamente y el proponente: EMPRESA CONSTRUCTORA CHURUQUELLA representada por el Sr. Elias Orlando Cuellar Romero **por un importe Total de Bs. 258.950,69.- (doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta con 69/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 95 (noventa y cinco) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION DEFENSIVOS YURUBAMBA D-8 y dar estricto cumplimiento a la CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA) del Contrato Administrativo N° 018/2011.

- Art.2° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos; asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Póliza Garantía de cumplimiento de Contrato de Obra y Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos.
- Art.3° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra: CONSTRUCCION DEFENSIVOS YURUBAMBA D-8
- Art.4° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, haga llegar a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria un ejemplar en fotocopias simples sobre el diseño del Proyecto e ITEMS a ser intervenidos, para efectos de control y seguimiento a la ejecución de la Obra.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, el Proceso de Contratación y Adjudicación, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6°** La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato Administrativo N° 018/2011.
- Art.7°** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.
- Art.8° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que una vez concluido con la Ejecución de la Obra: CONSTRUCCION DEFENSIVOS YURUBAMBA D-8, presenten informe técnico documentado al Pleno del Concejo Municipal, para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9°** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminga C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

SD N° 140 Reg. C/261-11
Instituto Registral y Catastral
Calle 118
Calle 118
Sucre

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia